

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 15117057
APARTADO, 14/08/2023



Señor(a),
ROSA ONIVIA CUESTA
Turbo, Antioquia

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto avoca conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio
Radicación: 11EE2023710504500000767

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante **Auto No. 00180 del 10/08/2023**, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela radicada bajo el número de la referencia 11EE2023710504500000767, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,


CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Oficina Especial de Urabá – Grupo PIVC - RCC

Anexo (s): 1 folio



15088590

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2023710504500000767
Querellante: ROSA ONVIA CUESTA
Querellado: MANUEL DE JESUS ORTEGA BEJARANO

**AUTO No. 00180
"POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y
DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"**

APARTADO, (10 DE AGOSTO DE 2023)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

El Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación bajo el radicado No. 11EE2023710504500000267, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio Al señor Manuel de Jesus Ortega Bejarano identificado con cedula número 71.984.505 de Turbó por presuntamente no realizar el pago de prestaciones sociales y afiliación al sistema de seguridad social a la trabajadora Rosa Onivia Cuesta Cuesta.

En consecuencia, comuníquese al municipio de Turbó que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación adelantada de oficio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se asigna al Inspector Wladimir Cossio Palacios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WLADIMIR COSSIO PALACIOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL